



# Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4  
Secretaría de Hacienda

**JUNTOS POR  
REMEDIOS**

---

## RESOLUCIÓN NÚMERO 967. (Diciembre 04 de 2.023)

"Mediante el cual se fija el calendario tributario, se establecen los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones y el pago de los Impuestos Administrados por el Municipio de Remedios en la vigencia 2.024"

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 024 de 2017, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 88 del Acuerdo No. 024 de 2.017, Estatuto Tributario Municipal, expresa: están obligados a presentar declaración de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, todas las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho, que realicen dentro del territorio de la jurisdicción del municipio de Remedios, las actividades de conformidad con las normas sustanciales están gravadas o exentas del impuesto.

Que el artículo 290 del Acuerdo No. 024 de 2.017 Estatuto Tributario Municipal establece que el pago de los impuestos municipales deberá efectuarse dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que para efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias contempladas en el Estatuto Tributario Municipal y con lo señalado en los artículos citados se hace necesario dar a conocer el calendario tributario en el cual se fija el plazo para la presentación y pago de la declaración y liquidación privada del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros en el año gravable 2.024 y los plazos para el pago del impuesto predial unificado.

Que por lo anterior expuesto la Secretaria de Hacienda Municipal.

**RESUELVE,**



# Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4

Secretaría de Hacienda

JUNTOS POR  
REMEDIOS

**ARTÍCULO PRIMERO:** La presentación de las declaraciones tributarias a que están obligados los contribuyentes de los impuestos municipales, se deberá efectuar dentro de los plazos que se fijan en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: PLAZOS PARA DECLARAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

**Parágrafo 1:** Para los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, "POR ACTIVIDADES DE TIPO OCASIONAL", que por la ejecución del contrato superan la anualidad 2.023, deberán liquidar, presentar y pagar el impuesto generado por el año gravable 2.023, con plazo hasta el día 15 de febrero de 2.024.

**Parágrafo 2:** Para los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, "POR ACTIVIDADES DE TIPO PERMANENTE", el límite para presentar la declaración privada por el año fiscal 2.023, será el día 27 de marzo de 2.024 y las fechas para el pago de sus facturas serán de acuerdo a la siguiente programación:

VENCE	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Sin recargo	Enero 17	Febrero 15	Marzo 15	Abril 18	Mayo 16	Junio 14
Con recargo	Enero 31	Febrero 29	Marzo 27	Abril 30	Mayo 31	Junio 28

VENCE	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sin recargo	Julio 15	Agosto 15	Sep. 16	Octubre 17	Nov. 15	Dic. 16
Con recargo	Julio 31	Agosto 30	Sep. 30	Octubre 31	Nov. 29	Dic. 30

**Parágrafo 3:** Los contribuyentes que cancelen la totalidad (vigencia adelantada) del impuesto de industria y comercio, dentro del plazo fijado por el Municipio para el pago de la PRIMERA CUOTA, tendrán un descuento sobre el valor liquidado equivalente al quince (15%) por ciento. Artículo 40 del Acuerdo No. 024 de 2.017 – Estatuto Tributario Municipal.

**Parágrafo 4:** Cuando la fecha de presentación sea posterior a la del vencimiento, la declaración se deberá presentar con la sanción por extemporaneidad correspondiente, según el artículo 246 del Acuerdo No. 024 de 2017 - Estatuto Tributario Municipal.

**Parágrafo 5:** De conformidad con el artículo 344 de la Ley 1819 de 2.016, los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, para cumplir con la obligación de declarar, deberán usar el "FORMULARIO ÚNICO NACIONAL" diseñado por la Dirección General de Apoyo

¡VALE LA PENA SOÑAR!

hacienda@remedios-antioquia.gov.co – Teléfono: 57 (4) 830 3908

Calle 10 Nro. 9-62 Piso 2 Oficina 201 - Código Postal 052820

[www.remedios-antioquia.gov.co](http://www.remedios-antioquia.gov.co)



**SECRETARÍA DE  
HACIENDA**

# Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4

Secretaría de Hacienda

**JUNTOS POR  
REMEDIOS**

Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecido mediante la Resolución 4056 del 1º de diciembre de 2.017.

## **ARTICULO TERCERO: PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

Los plazos para presentar y pagar en los bancos y/o entidades donde le municipio de Remedios tenga convenios, las declaraciones de Retención en la Fuente del impuesto de industria y comercio, correspondiente a los meses del año 2.024, vencerán en las fechas que se indican a continuación, excepto las referidas al bimestre VI (noviembre y diciembre) de 2.024, el cual vencerá en enero del año 2.025, según el siguiente detalle:

Bimestre I	Bimestre II	Bimestre III	Bimestre IV	Bimestre V	Bimestre VI
Enero - Febrero	Marzo - Abril	Mayo - Junio	Julio - Agosto	Septiembre - Octubre	Noviembre - Diciembre
15/03/2.023	16/05/2.023	15/07/2.023	16/09/2.023	15/11/2.023	16/01/2.025

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los contribuyentes del impuesto predial unificado, las fechas para el pago de sus facturas serán de acuerdo a la siguiente programación:

VENCE	FECHAS DE PAGO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO			
	Trimestre I (enero a marzo)	Trimestre II (abril a junio)	Trimestre III (julio a septiembre)	Trimestre IV (octubre a diciembre)
Sin recargo	Viernes 15 de marzo	Viernes 14 de junio	Viernes 13 de septiembre	Viernes 13 de diciembre
Con recargo	Miercoles 27 de marzo	Viernes 28 de junio	Lunes 30 de septiembre	Lunes 30 de diciembre

**ARTÍCULO QUINTO: LUGAR DE PRESENTACIÓN Y PAGO:** Todos los pagos son efectuados a través de las siguientes entidades financieras para cada uno de los impuestos.

- **IMPUESTO PREDIAL Y EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** en el servicio de Pagos en Línea PSE, podrá realizar el pago de sus impuestos por Internet, (página

¡VALE LA PENA SOÑAR!

hacienda@remedios-antioquia.gov.co – Teléfono: 57 (4) 830 3908

Calle 10 Nro. 9-62 Piso 2 Oficina 201 - Código Postal 052820

[www.remedios-antioquia.gov.co](http://www.remedios-antioquia.gov.co)



**SECRETARÍA DE  
HACIENDA**

# Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4

Secretaría de Hacienda

**JUNTOS POR  
REMEDIOS**

web <https://www.remedios-antioquia.gov.co/Paginas/default.aspx>), a través de los bancos que pertenezcan a ACH Colombia, o por medio de **BANCOLOMBIA – CUENTA de AHORROS No. 651 000 00 290**, a nombre del Municipio de Remedios, (Cuando se cancele con transferencia debe ser reportado al correo electrónico institucional [hacienda@remedios-antioquia.gov.co](mailto:hacienda@remedios-antioquia.gov.co)), en el BANCO AGRARIO, del Municipio de Remedios con la correspondiente factura.

- Las demás declaraciones tributarias deberán realizar el pago a través de consignación o transferencia bancaria en la siguiente entidad y el soporte de pago debe ser reportado al correo electrónico institucional [hacienda@remedios-antioquia.gov.co](mailto:hacienda@remedios-antioquia.gov.co)).

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE PRODUCTO
BANCOLOMBIA	AHORROS	651 000 00 290

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firma y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en el Municipio de Remedios a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2.023.

  
**GABRIEL ÁNGEL MARULANDA MÚNERA**

SECRETARIO DE HACIENDA

¡VALE LA PENA SOÑAR!

[hacienda@remedios-antioquia.gov.co](mailto:hacienda@remedios-antioquia.gov.co) – Teléfono: 57 (4) 830 3908

Calle 10 Nro. 9-62 Piso 2 Oficina 201 - Código Postal 052820

[www.remedios-antioquia.gov.co](http://www.remedios-antioquia.gov.co)